

CIRCULAR INFORMATIVA CEOE GUADALAJARA

PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL NIVEL 2 EN CLM - 21.01.2021 - (1) -

PUBLICACIONES E INFORMACIÓN DE INTERÉS

Estimado/a Socio/a:

Por medio de la presente y atendiendo a la situación originada por el COVID-19, se remiten diversas informaciones de interés.

- Resolución de 20/02/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [Acceda aquí a la Resolución completa.](#)

ASPECTOS DESTADADOS

- **Entrada en vigor de NIVEL 2 desde las 00:00 horas del domingo 21 de febrero.** Estas medidas se aplicarán durante 10 días pudiendo prorrogarse en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad.
- **Se mantiene el toque de queda a las 22:00 horas**, hasta las 7:00 del día siguiente.
- **Se mantiene el confinamiento regional**, (movilidad permitida dentro de Castilla La-Mancha), salvo para las excepciones por motivos laborales, educativos o esenciales.
- **IMPORTANTE:** En la provincia de Guadalajara las localidades de El Casar, Sigüenza y Villanueva de la Torre se mantienen en NIVEL 3. [Acceda aquí a la Circular anterior sobre medidas NIVEL 3.](#)

RESUMEN MEDIDAS DEL NIVEL 2

Actuaciones sobre locales de ocio

- Supresión del servicio de barra en todos los bares y restaurantes de la localidad. **El aforo en locales cerrados dedicados a esta actividad se reducirá al 50%** del máximo que tuvieran establecido previamente.
- **Los espacios al aire libre de bares y restaurantes reducirán su aforo al 75%** del máximo que tuvieran establecido previamente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.
- Para garantizar el control de aforo y el mantenimiento de las medidas de seguridad, en establecimientos de hostelería y restauración queda **prohibido el servicio a las personas usuarias que no se encuentren sentadas en las mesas dispuestas a tal efecto**, tanto en espacios cerrados como al aire libre, así como el consumo de comidas y bebidas fuera de estas.
- Se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.
- **Cierre de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento (horario de cierre a las 21.00 horas).**
- En el interior de establecimientos considerados como salas de bingo, casinos, salones recreativos y de juegos y locales específicos de apuestas se limitará el aforo máximo al 50% del establecido.
- Las celebraciones posteriores a eventos como bodas, comuniones, bautizos y otros de similares características en locales de hostelería y restauración tendrán limitado su aforo a 100 personas en espacio abierto y 50 en espacio cerrado. Si estas celebraciones posteriores se llevan a cabo en otro tipo de instalaciones, no se podrá superar el número máximo de 6 personas. Se deberá garantizar el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor.

Actividades religiosas y de ámbito social

- Velatorios y comitivas fúnebres: un máximo de 6 personas en los velatorios y comitivas fúnebres.
- Restricción del número de personas en eventos sociales tales como bodas y bautizos: Se limita la permanencia de personas en lugares de culto en espacios cerrados mediante la fijación del 40% de aforo. La permanencia de personas en lugares de culto en espacios al aire libre deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal y el resto de la normativa higiénico sanitaria sobre prevención y contención del COVID-19, no debiendo superar el número

Medidas complementarias

- Suspensión de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.
- Los espectáculos taurinos podrán celebrarse con un aforo de hasta el 50% en espacios abiertos con un máximo de hasta 500 asistentes y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada, y en caso justificado de que no fuera posible, establecer las medidas pertinentes para asegurar en todo momento el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.
- **Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 30%.**
- Bibliotecas, Museos y Archivos limitarán su aforo al 50%.
- Las visitas guiadas a monumentos y lugares de interés cultural verán limitado el tamaño máximo de los grupos a seis personas.
- **Cursos, congresos y seminarios tendrán un aforo máximo de 30 personas, respetando en todo momento la ocupación máxima del recinto a un máximo del 50% del aforo máximo permitido.**
- **Los hoteles sólo podrán contratar el 75% de su capacidad. El uso de sus zonas comunes se verá limitado en su aforo al 50%.**
- **En las instalaciones deportivas de cualquier titularidad, el aforo máximo será del 30 por ciento en espacios interiores y del 60 por ciento en espacios exteriores.**
- Mercadillos y mercados al aire libre deberán limitar el número de puestos instalados a 1/3 del previamente establecido. Se deberá asegurar una distancia de seguridad entre puestos de al menos 4 metros.
- En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias, limitando el número de personas en cada momento de acuerdo a la posibilidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros dentro del establecimiento. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.
- **Los supermercados y centros comerciales limitarán su aforo al 50%, manteniendo las mismas condiciones de higiene previstas para el pequeño comercio.**

INFORMACIÓN DISPOSITIVO CEOE-CEPYME GUADALAJARA

Servicio de atención e información a empresas, pymes y autónomos por la situación generada por el COVID-19.

Teléfono: 949 21 21 00 (Lunes a Jueves de 8:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 18:00 h. – Viernes de 8:00 a 14:00 h.).

Consultas on-line (formulario): www.ceoeguadalajara.es/contacto

Consultas on-line (e-mail): info@ceoeguadalajara.es

Puede contactar de manera directa con nuestro **departamento jurídico** en los siguientes correos electrónicos: [Enlace a la web del Departamento.](#)

- Agustín Carrillo – e-mail: djuridico@ceoeguadalajara.es
- Itziar Asenjo – e-mail: mjuridico@ceoeguadalajara.es
- José Luis Cuevas – e-mail: ajuridico@ceoeguadalajara.es

Puede contactar de manera directa con nuestro **departamento económico** (ayudas y subvenciones) en los siguientes correos electrónicos: [Enlace a la web del Departamento.](#)

- Pilar López – e-mail: destudios4@ceoeguadalajara.es
- Fernando Chausa – e-mail: destudios3@ceoeguadalajara.es

Puede contactar con la **Federación provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara**, para resolver cualquier consulta:

- Ernesto Guzmán – e-mail: prl2@ceoeguadalajara.es

Puede contactar con la **Federación provincial de Comercio de Guadalajara (FEDECO)**, para resolver cualquier consulta:

- Elena Escudero – e-mail: medioambiente@ceoeguadalajara.es

Información de Contacto de todos los Departamentos de CEOE-CEPYME Guadalajara - [Enlace al Directorio](#)
